

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA****7976***Ordinari 907/11. Notificació sentència núm. 198/14*

SENTENCIA N° 198/14

En Palma, a 15 de diciembre de 2014

Dña. M^a del Pilar Anguita Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 9 de Palma de Mallorca, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos promovidos por D. ERNESTO M^a DETHOREY BESTARD, representado por el Procurador D. Juan Miguel Perelló Oliver y defendido por la Letrada Dña. Belén Porcel Oliver contra REMO BALEAR S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por D. ERNESTO M^a DETHOREY BESTARD, condenando a REMO BALEAR S.L. a que le abone la suma de 27.308'41 euros adeudados a fecha de la demanda, más la que haya sido satisfecha con posterioridad en virtud de la fianza prestada, y los intereses legales sobre dichas cantidades.

Con imposición de las costas del procedimiento a la condenada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION en ambos efectos dentro de los VEINTE DIAS siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la ha dictado en audiencia pública y en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **REMO BALEAR S. L.** se extiende la presente para que sirva de NOTIFICACIÓN.

En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA